

CORRESPONDE A DECRETO N° 1523

DE AGENTES COMERCIALES C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA / DESALOJO POR FALTA DE PAGO", Expediente n° 425.092/13 y "CLUB DE AGENTES COMERCIALES C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA / SUMARIO COBRO DE PESOS – EMBARGO PREVENTIVO", Expediente n° 429.386/13, ambos tramitado en Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación; y "CLUB DE AGENTES COMERCIALES SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR DILIGENCIAS PREPARATORIAS", Expediente n°CAM 451.084/13, tramitado en Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala IV.-----

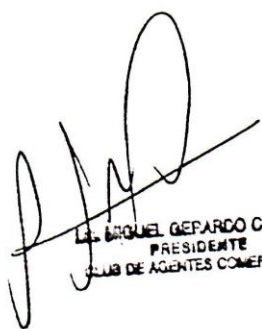
QUINTA: El Club de Agentes Comerciales se obliga a solicitar el levantamiento de los embargos que hubiere solicitado en cualquiera de los juicios mencionados en la cláusula anterior, respecto de los bienes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

SEXTA: Las partes expresan que una vez efectuados los pagos anteriormente mencionados al Club de Agentes Comerciales y al Dr. Rodolfo Pellejero, éstos no podrán reclamar de suma alguna a la Municipalidad de la Ciudad de Salta respecto de los juicios mencionados en la cláusula cuarta.-----

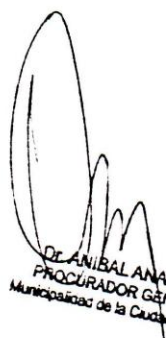
SEPTIMA: El presente convenio surtirá efectos una vez que sea aprobado por el acto administrativo pertinente.- -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines del presente, en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose en caso de controversia a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.-----

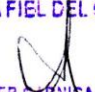
____ Previa lectura. y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.-----


MIGUEL GERARDO CHARIME
PRESIDENTE
CLUB DE AGENTES COMERCIALES




ANIBAL ANAQUIN
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1523****CONVENIO**

Entre el Presidente del **CLUB DE AGENTES COMERCIALES**, Sr. Miguel Gerardo Chamme, D.N.I. N° 11.283.658 con facultades suficientes al efecto y en el carácter de tal, con domicilio en calle J.M. Leguizamón N° 155 de la ciudad de Salta; el Dr. Rodolfo Pellejero, abogado M.P. N° 1612 en su carácter de apoderado legal del Club de Agentes Comerciales y por derecho propio, con domicilio en calle Corrientes N° 23 de esta ciudad; y el Dr. Aníbal Anaquín, Procurador de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1250 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Salta se obliga a pagar al Club de Agentes Comerciales la suma de **\$58.747,09 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete con 09/100)** en concepto de cancelación total de alquileres adeudados del inmueble ubicado en calle Juramento N° 465 de esta ciudad, correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2013, hasta el 15 noviembre de inclusive, de conformidad a la Resolución N° 061/2009 de la Secretaría de Hacienda, Expte. Adm. N° 25.313-SG-2009, suma que incluye los intereses moratorios pactados en la cláusula segunda del Anexo I a la fecha 16/11/2013, dando ambas partes por terminado el juicio caratulado "CLUB DE AGENTES COMERCIALES C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ SUMARIO COBRO DE PESOS – EMBARGO PREVENTIVO", Expediente n° 429.386/13 tramitado en Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación. -----

SEGUNDA: La Municipalidad de la Ciudad de Salta se obliga a desistir del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que ordena el desalojo del inmueble de calle Juramento N° 465 de esta ciudad, recaída en el juicio "CLUB DE AGENTES COMERCIALES C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ DESALOJO POR FALTA DE PAGO", Expediente n° 425.092/13 tramitado en Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación. Así como a dar en pago a favor del Club de Agentes Comerciales la suma de \$91.481,37 depositada cuenta bancaria correspondiente al juicio caratulado "CLUB DE AGENTES COMERCIALES C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ SUMARIO COBRO DE PESOS – EMBARGO PREVENTIVO", Expediente n° 429.386/13 tramitado en Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación. -----

TERCERA: El Presidente del Club de Agentes Comerciales se obliga a firmar el contrato de prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle Juramento N° 465, que tramita en el Exp. Adm. N° 42.633-SG-2012 el que se encuentra actualmente en la Secretaría de Hacienda. -----

CUARTA: La Municipalidad de la Ciudad de Salta se obliga a pagar al Dr. Rodolfo Pellejero la suma de **\$35.000 (pesos treinta y cinco mil)** en concepto de cancelación total de honorarios profesionales por su actuación en los juicios "CLUB

CORRESPONDE A DECRETO N° 1524



CONVENIO MARCO DE PROMOCION TURISTICA, DESARROLLO PRODUCTIVO E INTERCAMBIO CULTURAL

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 8 días del mes de Julio del año 2013, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DN. MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio legal en calle Avenida Paraguay 1240 de la ciudad de Salta (Provincia de Salta), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**", por una parte; y la Municipalidad de Palpalá (Provincia de Jujuy), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DN. ALBERTO FAUSTINO ORTIZ con domicilio legal en Avenida Rio de la Plata s/n de la Ciudad de Palpala (Provincia de Jujuy), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**"; por la otra.-


Que dentro del marco de las relaciones que unen a las distintas municipalidades, con el deseo de fortalecer el trabajo en conjunto en la industria turística, la cual cruza transversalmente dichas localidades, y el propósito de impulsar, promocionar nuestras ciudades, intercambiar nuestras culturas, historias, costumbres.-

Con el convencimiento de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir al fortalecimiento de los pilares de nuestro turismo y a la consolidación de un espíritu de integración e intercambio de nuestras culturas, historias y costumbres.-

Conscientes de la necesidad de consolidar las autonomías municipales que los gobiernos locales legítimamente desarrollan; en procura de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan al intercambio efectivo de conocimientos y de experiencias en todos los sectores de interés común.-

Las partes acuerdan suscribir un **CONVENIO MARCO DE PROMOCION TURISTICA, DESARROLLO PRODUCTIVO E INTERCAMBIO CULTURAL** y a esos fines deciden:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER O'CONNEL DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1524



PRIMERO: Que el presente tiene como objeto establecer programas de acción a los fines de concretar un sistema permanente de intercambio de informaciones con el objeto de ampliar el conocimiento recíproco a través de la cooperación en el área turismo y sus complementarios, así como promover el intercambio y difusión de informaciones referentes a actividades de ambas comunidades en diferentes áreas; como acciones a través del intercambio cultural entre ambas ciudades.-

SEGUNDO: Fomentar la capacitación y el intercambio de recursos humanos en programas de interés común, los cuales se identificarán y llevarán adelante de común acuerdo.-

TERCERO: Gestionar recíprocamente estudios e investigaciones en el Desarrollo de Programas de Cooperación de interés para ambas comunas.-

CUARTO: Fomentar el desarrollo de proyectos de cooperación en áreas de interés común pudiendo, incluso buscar fuentes internas y externas de financiamiento para la consecución de los mismos.-

QUINTO: Facilitar los contactos de los hombres de negocios con las instituciones de cada ciudad, facilitando la identificación, difusión y acompañamiento de oportunidades de cooperación empresarial.-

Este Convenio Marco será complementado por los programas, protocolos adicionales y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas que aquí se programan.-

Con el objeto de optimizar el uso de los recursos destinados a los fines de cooperación recíproca, las partes tratarán de actuar en forma coordinada y complementaria, pudiendo recurrir a los aportes de otros organismos e instituciones implicadas en programas de cooperación en sus respectivas aéreas.-

CORRESPONDE A DECRETO N° 1524



SEXTO: El presente Convenio Marco de Promoción Turística, Desarrollo Productivo e Intercambio Cultural será aprobado mediante los instrumentos legales pertinentes e incorporados al derecho público local por las partes firmantes.-

SEPTIMO: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes lo denuncien, las partes acuerdan que en caso de denuncia del presente convenio, la misma deberá ser realizada con Treinta (30) días de antelación.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 8 días del mes de Julio del año dos mil trece.-

ROBERTO F. ORTIZ
Intendente
Municipalidad de Palpalá

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

**CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN
DE UN PROYECTO DE
DIAGNÓSTICO URBANO, LEGAL Y SOCIAL.**

ENTRE

El **Gobierno de la Provincia de Salta**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos C.P.N Carlos Roberto Teófilo Parodi, con domicilio en Av. Los Incas S/N Barrio Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante la **"PROVINCIA"**, la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Señor Intendente Don Miguel Ángel Isa, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante el **"MUNICIPIO"**, y la Asociación Civil Un Techo para Argentina, de aquí en más **"TECHO"**, representada en este acto por el Director Ejecutivo de TECHO Argentina Sr. Virgilio Alberto Gregorini, Documento Nacional de Identidad nro. 28.753.553, con domicilio en calle Alvear 286 de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, convienen celebrar el presente Convenio para la Elaboración de un Diagnóstico Social (en adelante, el **"CONVENIO"**)

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Ciudad de Salta con el objeto de articular acciones con los distintos actores sociales implicados en el mundo del voluntariado, ha firmado un Convenio de Colaboración en forma conjunta con distintas Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno de la Provincia de Salta a los efectos de promover, coordinar, fomentar e impulsar la actividad del Voluntariado en Salta.

La acción voluntaria se desarrolla en el seno de las Organizaciones de la Sociedad Civil que dentro del marco de programas, proyectos y/o planes de acción ayudan a los colectivos más vulnerables.

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y El Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios, promoviendo el desarrollo comunitario, denunciando la situación en la que viven las comunidades más excluidas e incidiendo junto a otros en políticas públicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARRINCA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

TECHO tiene la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente por resolverlo.

El modelo de trabajo de **TECHO** se divide en: (i) construcción de viviendas de emergencia entre distintos actores y las familias, que se encuentran viviendo en condiciones de extrema pobreza. Esta fase permite un primer acercamiento entre los actores y las familias para un trabajo más profundo y permanente; y (ii) El proceso de habilitación social consiste en el conjunto de acciones programadas mediante las cuales una comunidad es capaz de generar herramientas y desarrollar aptitudes que permitan mejorar su calidad de vida permanentemente, sea a través de capacitación técnica en oficios, el fortalecimiento de vínculos con las redes formales, desarrollo de planes de salud, educación, huertas, microcréditos, su foco está en fomentar el desarrollo comunitario, entre otros; y (iii) El área de Desarrollo de Hábitat busca generar propuestas que permitan transformar asentamientos/barrios precarios en comunidades integradas social y territorialmente a través de la transferencia del patrimonio y hábitat adecuado.

Actualmente, existe una problemática en lo que respecta al hacinamiento y precariedad de las viviendas en el **MUNICIPIO**.

En este sentido, entendemos que es prioritario potenciar la acción voluntaria para garantizar que las políticas sociales no se agoten o circunscriban solamente a la función pública o a decisiones partidarias sino que emanen de la misma sociedad a través de un verdadero compromiso de la ciudadanía con su realidad, que sea sustentable en el tiempo y que se enmarque en la convocatoria a un continuo proceso abierto de reflexión, diálogo y propuestas de desarrollo que surjan desde el seno de la sociedad y que en definitiva puedan potenciarse desde los órganos de gobierno.

En general, se pretende delinear un proyecto de diagnóstico urbano, legal y social que surja para dar soluciones definitivas a los colectivos más vulnerables en los barrios precarios en pos de la regularización dominial, acceso a servicios básicos, infraestructura de ciudad y vivienda definitiva de ayuda mutua, mediante un trabajo conjunto.

En virtud de todo ello, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **TECHO** será la parte encargada de elaborar un diagnóstico como una primera etapa, a través de un informe (*Ver ejemplo en Anexo 3*) de la situación actual de barrios precarios en el Municipio de Salta, que implica un análisis

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

metodológico legal, urbano de los 12 (doce) barrios en dónde trabaja la organización y también un diagnóstico social de levantamiento de necesidades en los 6 (seis) barrios que ya se encuentran en la fase de habilitación social, teniendo como resultado un análisis comparativo de las comunidades en estos aspectos y, definiendo cuáles de estas son aptas para concretar proyectos factibles técnicamente, viables económicamente y deseables por la comunidad.

Todo esto, en el plazo máximo de **120 (ciento veinte) días hábiles** desde el momento de contratación del personal encargado de realizar esta tarea fijando como fecha estimada el 15 de Enero de 2014, siendo requisito para el cumplimiento de estos plazos, contar con el actual Convenio previamente firmado por ambas PARTES, quedando bajo responsabilidad de **TECHO** informar inmediatamente al **MUNICIPIO** el retraso en estos plazos bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA.

Una vez conocida la situación de los 12 (doce) barrios más vulnerables en donde **TECHO** trabaja, se podrá comenzar a trabajar en la **segunda etapa** que consiste en la elaboración de un Modelo de Gestión conjunto en donde participen La PROVINCIA, el MUNICIPIO, Las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Universidades, las Cámaras Profesionales y Empresariales con el fin de dar propuestas concretas para soluciones definitivas (regularización dominial, servicios básicos, infraestructura de ciudad, vivienda definitiva o soluciones habitacionales) contando con la voluntad de las partes firmantes mediante un nuevo convenio.


La ejecución de estos proyectos se realizará en una **tercera etapa** de trabajo, contando con la voluntad de las partes firmantes mediante un nuevo convenio. Para más información sobre la propuesta de trabajo en conjunto Ver Anexo 2.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** se compromete a abonar la suma de \$153.752 (Pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos), para costear los gastos que demande la elaboración del diagnóstico descrito, según Anexo I. Tales pagos serán efectuados en tres partes iguales de \$ 51.250,66 (pesos cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 66/100) los días 15 de diciembre de 2013, 15 de enero del 2014 y 15 de febrero de 2014.

La totalidad del pago se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos propiedad de **TECHO** en el Banco Santander nro. 201-4064/6, CBU nro. 0720201020000000406468, CUIT nro. 30-70835736-3, previo a la conformidad de las facturas que presente **TECHO** al **MUNICIPIO** y a su vez deberá otorgar el recibo correspondiente al depósito.

En caso de incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte del **MUNICIPIO**, la **PROVINCIA** se constituye como garante y se compromete por tanto a abonar los montos descriptos en el plazo de 72 horas hábiles de notificado, por parte de **TECHO**, de tal incumplimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARMICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

TERCERA: El **MUNICIPIO**, realizará el seguimiento del diagnóstico por medio de informes que **TECHO** deberá elevar cada tres meses mostrando los avances en la elaboración del mismo a través de una entrega parcial que transmita el estado de la investigación de la situación de cada uno de los barrios incluidos dentro del estudio.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a brindar a **TECHO** el acceso a toda la información que posee en sus bases de datos de la Ciudad de Salta, y que sea de utilidad para llevar adelante el diagnóstico en la **primera etapa**.

QUINTA: **TECHO** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los montos de dinero referidos en la cláusula SEGUNDA del presente y se compromete a aplicarlos exclusivamente a la elaboración del diagnóstico urbano, legal y social.-

SEXTA: **TECHO** deberá rendir cuentas de los gastos afrontados para elaborar dicho diagnóstico de acuerdo a los términos del Anexo I al finalizar el convenio.

SEPTIMA: Si **TECHO** incurriere en incumplimiento de la cláusula TERCERA del presente o realizare cualquier acto en contra de los lineamientos del mismo, el **MUNICIPIO** se encuentra facultado para adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinente. Dichas medidas se aplicarán en relación a la irregularidad detectada, pudiendo resultar entre otros:

- pedido de informe.-
- establecimiento de un plazo perentorio para su cumplimiento no menor a 15 (quince) días hábiles.-
- rescisión del convenio, en caso de que transcurrido el plazo perentorio descrito en el punto anterior, no se observare adecuación a las cláusulas del presente Convenio.-

OCTAVA: Las partes se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los lineamientos establecidos en este Convenio. El **MUNICIPIO** no podrá rescindir el presente convenio antes de tiempo y sin justificación alguna, únicamente podrá realizarlo en caso de que integre todo el capital enunciado en la cláusula SEGUNDA pudiendo así **TECHO** concluir los trabajos necesarios para la consecución final del diagnóstico.-

NOVENA: El presente Convenio no podrá ser modificado sino por escrito de mutuo acuerdo de las partes y suscripto por sus debidos representantes. Se entenderá a su vez que el presente y sus anexos forman parte de un todo integral y total.


DECIMA: Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados. Por tanto, tanto el **MUNICIPIO** como **TECHO**, se comprometen a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

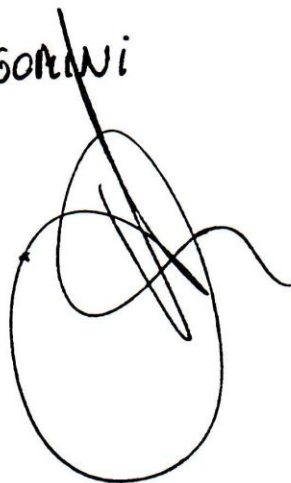
legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente convenio.

UNDECIMA: Para todos los efectos de este Convenio, el **MUNICIPIO** constituye domicilio en el enunciado en el encabezado y **TECHO** en el Pje. Sargento Cabral 946, Dpto. 2 de esta ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En la Ciudad de Salta, a los días 8 del mes de Noviembre del año dos mil trece, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las PARTES firman por triplicado el presente Convenio de igual tenor y a los mismos efectos.-



Virgilio A. GREGORINI



Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

ANEXO I

<u>Concepto</u>	<u>Importe Unitario</u>	<u>Importe Total</u>
Servicio de 1 Arquitecto/recibido o cursando los últimos dos años de carrera contratado por 6 meses	\$6.421	\$38.526
Servicio de 1 Abogado / recibido o cursando los últimos dos años de carrera por 6 meses	\$6.421	\$38.526
Viajes Directora Nacional de ADH (1 vez al mes por 6 meses) Pasaje ida y vuelta= \$ 2.300,00 por mes	\$ 2.300,00	\$ 13.800
Viajes Directora Social a Salta (1 vez cada 2 meses = 3 viajes) Pasaje ida y vuelta= \$ 2.300	\$ 2.300,00	\$ 6.900
Viajes Director Nacional de Regiones a Salta (1 vez cada 2 meses = 3 viajes) Pasaje ida y vuelta= \$ 2.300	\$ 2.300,00	\$ 6.900
Viajes de Arquitecto/a / abogado/a a Buenos Aires (2 viajes cada 2 meses = 6 viajes) 2 Pasajes ida y vuelta= \$4.600	\$ 4.600,00	\$ 13.800
Viaje Director Nacional Recursos Humanos a Salta (1 vez por contratación de personal) Pasaje ida y vuelta= \$ 2.300,00	\$ 2.300,00	\$ 2.300
Impresión de planos	\$ 2.000,00	\$ 2.000
Viáticos varios (alquiler de auto, transporte, nafta, alojamiento)	\$3.966,66	\$31.000
TOTAL		\$ 153.752

NOTA: Se deja constancia que en caso de no llegar a alcanzarse el monto descrito en la cláusula SEGUNDA del convenio, y aquí detallada, tales importes serán reintegrados a la cuenta que el MUNICIPIO informe, al domicilio constituido de TECHO, en el plazo de 15 (quince) días hábiles. El MUNICIPIO tendrá la opción de no requerir en dicho plazo la transferencia de los montos excedentes considerándose, entonces, una donación irrevocable a favor de la Asociación Civil.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1525**

ANEXO 2

Propuesta de **TECHO Salta | Área de Desarrollo de Hábitat
| al Gobierno de la Ciudad de Salta**

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y El Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios.

TECHO tiene la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente por resolverlo.

TECHO Argentina es una organización no gubernamental que tiene 10 años de presencia en el país, ha intervenido en más de 100 comunidades en diferentes provincias e involucrado a más de 50.000 voluntades.

El eje trabajo de techo es desde el desarrollo comunitario que se simboliza en una mesa de trabajo, en donde vecinos y voluntarios dialogan sobre las principales necesidades de la comunidad, expresadas desde los derechos.

El área de Desarrollo de Hábitat busca generar propuestas que permitan transformar asentamientos precarios en comunidades integradas social y territorialmente a través de la transferencia del patrimonio y hábitat adecuado.

Por lo anteriormente expuesto consideramos una gran oportunidad la propuesta del Municipio de Salta de trabajar en conjunto con ellos.


[Iniciativa de Articulación con el Gobierno de la ciudad de Salta]

La propuesta nace concretamente desde el Municipio de Salta para generar proyectos a partir del diagnóstico de los asentamientos investigados.

TECHO Argentina considera fundamental trabajar articuladamente con el Municipios como el de Salta por un trabajo de investigación para una posterior planificación de acciones en pos de dar soluciones definitivas a las familias de los asentamientos en pos de regularización de dominio, servicios básicos, infraestructura de ciudad y vivienda definitiva de ayuda mutua.

Por lo que se definen las distintas etapas de trabajo entre **TECHO** y el Municipio de Salta a través de la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones sociales de acción voluntaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GABRIELA LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

| Encuadre de trabajo en conjunto |

El trabajo en conjunto consta de 3 etapas, en donde para que sucedan de manera lineal es necesariamente que suceda la anterior.

DIAGNÓSTICO - 1era ETAPA

En la **primera etapa** definimos hacer una propuesta de elaboración de diagnóstico de la situación actual de asentamientos en el Municipio de Salta con el objetivo de poder definir **DONDE** se puede intervenir con un proyecto viable, factible y deseable por la comunidad.

Para definir ese **DONDE**, se aplica un análisis metodológico legal y urbano (Ver ejemplo en Anexo 2) y también en las comunidades en donde TECHO haya alcanzado la fase de trabajo de **Habilitación Social**, se realizará un diagnóstico social, mediante la aplicación de un taller de necesidades en cada uno de los asentamientos.

Para esta etapa es imprescindible contar con un equipo de trabajo de dos profesionales o estudiantes de los últimos años de arquitectura y derecho y un equipo de voluntarios convocado por TECHO.

PROYECTO - 2da ETAPA

Una vez conocida la situación técnica y social de los asentamientos de la Ciudad de Salta, podríamos pasar a la **segunda etapa** de elaboración una propuesta concreta de soluciones definitivas (regularización dominial, servicios básicos, infraestructura de ciudad, vivienda definitiva o soluciones habitacionales).

EJECUCIÓN - 3era ETAPA

La **tercera etapa** consta de la ejecución de las propuestas proyectadas en la segunda etapa.

Cada una de estas etapas, tienen convenios específicos pero todas un mismo objetivo: trabajar en pos de una sociedad más justa y sin pobreza, disminuir las brechas que existen socialmente, generar oportunidades a familias que hoy no gozan como tampoco gozan del derecho a la vivienda ni al de la ciudad.

| Universo a considerar |

TECHO-Salta trabaja en **8 barrios precarios y en 4 asentamientos**. Los barrios en los que estamos trabajando son:

- Bicentenario - 21 viviendas de emergencia construidas - Mesa de trabajo Activa desde Junio 2013 (Asentamiento)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

- Congreso Nacional - 48 viviendas de emergencia construidas - Mesa de trabajo Activa desde Julio 2012 (Barrio precario)
- El Cambio - 17 viviendas de emergencia construidas - Mesa de trabajo Activa desde Junio 2013 (Barrio precario)
- La Paz - 26 viviendas de emergencia construidas - (Barrio precario)
- Primera Junta - 39 viviendas de emergencia construidas - (Barrio precario) MT Activa desde Agosto 2013
- Solís Pizarro - 12 viviendas de emergencia construidas - Mesa de trabajo Activa desde Octubre del 2012(Barrio precario)
- Atocha - 28 viviendas de emergencia construidas - (Barrio precario) MT Activa desde Agosto 2013
- Gauchito Gil - 18 viviendas de emergencia construidas -(Asentamiento)
- Fraternidad - 2 viviendas de emergencia construidas - (Barrio precario)
- Juan Manuel de Rosas - 18 viviendas de emergencia construidas - (Barrio precario)
- Floresta - 10 viviendas de emergencia construidas - (Asentamiento)
- La Cerámica - 7 viviendas de emergencia construidas - (Asentamiento)

Total de Viviendas de Emergencia construidas en Salta Capital: 248 VdE


Total de Viviendas de emergencia construidas en Tartagal : 44 VdE

Total de Mesas de trabajo en actividad: 6 MT

| Información a considerar necesaria para el DIAGNÓSTICO (primera etapa) |

- Georeferenciación de los asentamientos (Catastro Techo 2013, Censo Social 2010)
- Acceso al Censo Social 2010 -
- Acceso a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat o Registro de Inmuebles y nomenclatura de los terrenos.
- Planos de Inundabilidad de los asentamientos a estudiar
- Acceso a la Secretaría de Planificación Municipal
- Acceso a la Secretaría de Planificación Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARDINA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

ANEXO 3

INFORME TÉCNICO DE ASENTAMIENTO

BA-02

UBICACIÓN

Asentamiento: UN TECHO PARA TODOS

Nro de Familias: 500 FAMILIAS - 2000 HABITANTES (según catastro 2011)

Partido: LA MATANZA

Localidad: CIUDAD EVITA

Provincia: BUENOS AIRES

Superficie: 18,3 ha

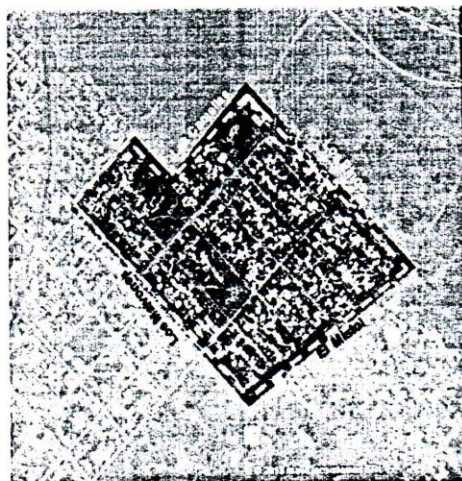


Imagen Google Earth del asentamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

ANTECEDENTES LEGALES

Partida: 070

Se la identifica con 3 números de Distrito, que indican el partido (Ej: 055 de la localidad de La Plata)

Nomenclatura Catastral

Es el ordenamiento alfa numérico por el cual se puede identificar la ubicación geográfica de un inmueble. Representación: Partido, Circunscripción, Sección, Chacra, Quinta, Manzana, Fracción, Parcela y Subparcela.

- **Circunscripción:** VII

Es la división de los diferentes departamentos, conformado por distintas áreas urbanas, suburbanas o rurales. Se indican con números romanos.

- **Sección:** R

Se indican con letras mayúsculas. Las plantas urbanas y suburbanas se dividirán en secciones, llevando sus límites si es posible a las principales avenidas, no debiendo contener cada sección más de 100 manzanas.

- **Parcela:** 1234d

Inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de levantamiento territorial e inscripto en el organismo catastral.

Propietarios:

1. XXXX

Avalúo Fiscal y comercial: \$20.000.000

Gravámenes: no tiene

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

ANTECEDENTES URBANOS

Zonificación: Zona a Preservar según Ordenanza 9430

Localización: El asentamiento se encuentra próximo a Transporte público (colectivo y tren), Centro de Salud, Educación inicial, primaria y secundaria, al Centro Comercial.

SERVICIOS: poseen agua y luz, de ambos servicios pagan el servicio de AYSA y EDENOR. También cuentan con cloacas y desagüe pluvial colocados durante este año 2012 por el Municipio. El asentamiento cuenta con un transformador de energía.

ANTECEDENTES SOCIALES

Antigüedad de la mesa: desde Diciembre 2011

Vecinos referentes: 8

Daniel, Humberto, Albert, Elva, Taca, Willy, Silvano y Antonia.

Voluntarios coordinadores de mesa de trabajo:

- 2011 a 2012: Soledad Balán, Florencia Peluffo. (CMT) y Martín Savransky (Zonal)

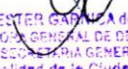
Proyectos concretados:

- Mejoramiento de infraestructura de la Plaza.
- Señalización de Calles.
- Construcción de Veredas.

Planes en ejecución:

- Microcréditos y Capacitación de Oficios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GAVILANA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bello

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

Informe final de investigación:

Los antecedentes buscados reflejan información valiosa para considerar a este asentamiento como factible de regularizar. Factores por los cuáles hemos seleccionado para prueba piloto al asentamiento UN TECHO PARA TODOS.

ANTECEDENTES LEGALES

- ❖ **PROPIETARIO:** xxx es el propietario de las tierras. Nos hemos reunido con ellos y manifiestan voluntad de regularizar la situación de las familias de Un Techo Para Todos.
- ❖ **COMODATO:** El propietario xxx, le concedió a la Asociación Civil "Un Techo Para Todos", en el año 2002 la cesión de 30ha a 532 familias vecinas del barrio 22 de Enero. El contrato fue firmado por 5 años, actualmente se encuentra vencido.
- ❖ **CONSTANCIA DE POSESIÓN:** Los vecinos cuentan con una constancia otorgada por el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social, desde el año 2006.

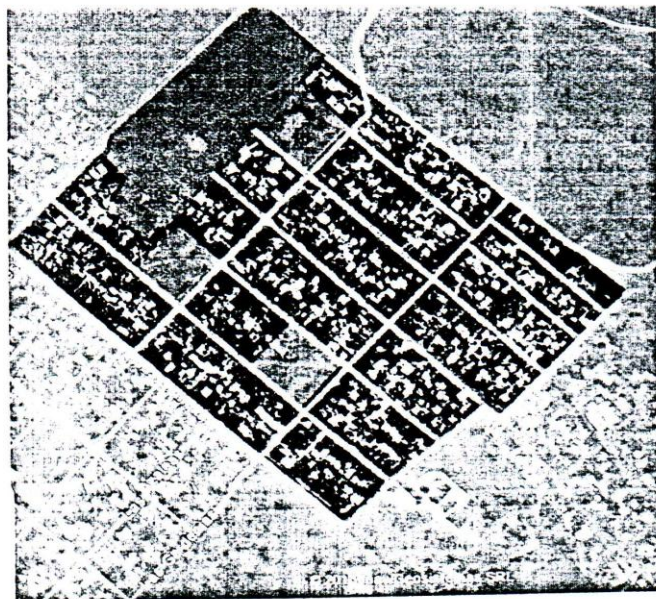
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Suiza

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

ANTECEDENTES URBANOS

TRAMA URBANA: con una superficie de 18,7 ha, dividida en 18 manzanas de 180mts x 60mts. Su trazado es regular, con anchos mínimos de calles (5mts) y de LM a LM 12mts. Considerados y espacios verdes.



❖ ZONIFICACIÓN

Ordenanza a Preservar n°xxxx El Municipio levantó una ordenanza de Preservación, en la cual fija que en esa zona no se puede construir. Sin embargo, es el mismo municipio el que financia los servicios en el asentamiento.

Zona forestal a preservar Por ORDENANZA n°xxxx de Ciudad Evita "VISTO: Legal que permita preservar el patrimonio arquitectónico natural e histórico de Ciudad Evita (...) por cuanto: el Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley orgánica de las Municipalidades n°6769/58, sanciona la siguiente ordenanza (...) artículo 6°:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRIGA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

Designese a la zona de Preservación Ecológica Ambiental a Forestar a las Fracciones de las manzanas y/o bulevares que a continuación se detallan: SECCION "D": POLÍGONOS 949D 953E 953D FRACCIONES III PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 IV PARCELAS 1, 2, 3, 4 V PARCELA 5º. (...)

REFERENCIAS

BA1: Tierra y Libertad

Parcelas:

1234 d (ZAP), 1234e, 1234f

BA2: Un Techo Para Todos

Parcela:

1234d (ZAP)

BA3: El Gauchito

Parcela:

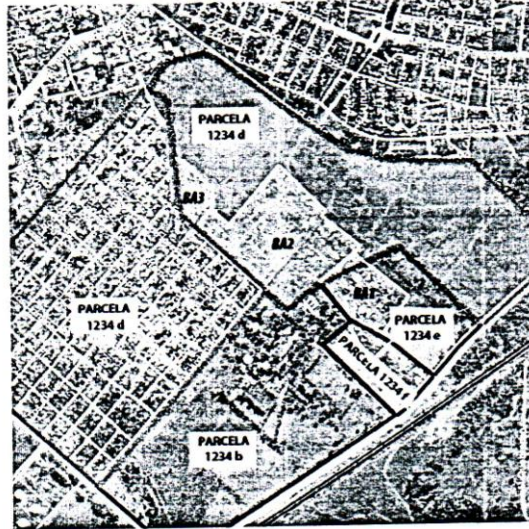
1234d (ZAP)

 Zona Forestal

ZAP: Zona a Preservar Ord 9430

 Zona Urbana

Ordenanza 9817/92 DUE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

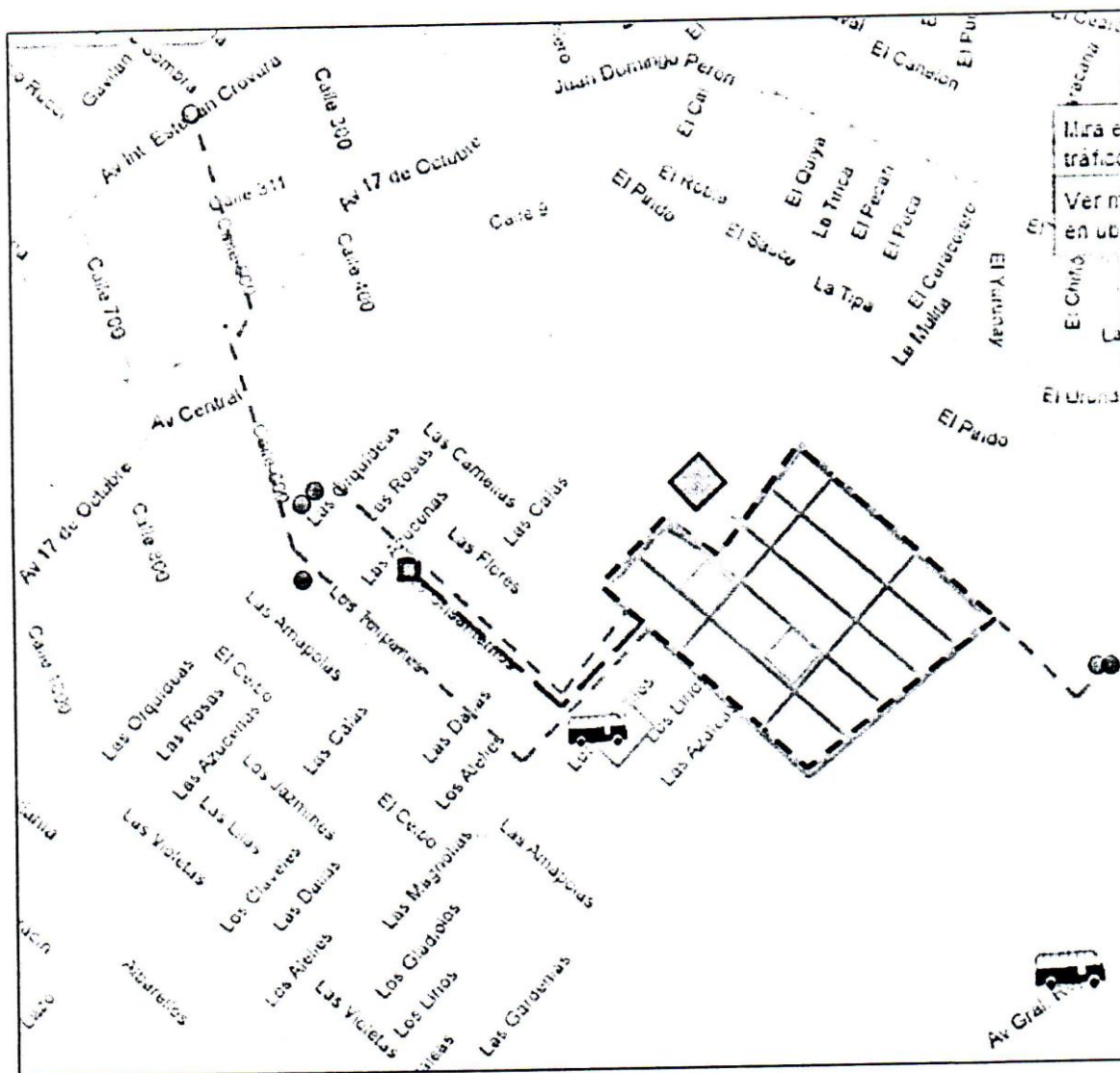
SILVIA ESTER GARRIDO DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

Ficha de localización

Nombre del asentamiento : UN TECHO PARA TODOS

Número de familias: 500 según catastro 2011



Referencias	
Educación	● 1 ● 2 ● 3
Salud	■
Transporte	🚍
Centro Comercial	○
Plaza	□
Basural	🗑️

Partido: La Matanza
Localidad: Ciudad Evita
----- Polígono de intervención
----- 600 m Salud
----- 840 m Educación
----- 1700 m Centro Comercial

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525


ACTORES RELEVANTES

- ❖ **MUNICIPIO:** El municipio levantó una ordenanza de Preservación Forestal en la parcela que se encuentra el asentamiento.
- ❖ **PROPIETARIO:** El propietario de las tierras es XXXX. Nos hemos reunido con ellos y manifiestan voluntad de regularizar la situación de las familias de Un Techo Para Todos.
- ❖ **APOYO DE A.P.D.H.:** La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, a través de Pablo Pimentel apoya y acompaña ante el Municipio la regularización de la situación de las familias que viven en asentamientos en La Matanza.
- ❖ **FUNDACIÓN CONCORDIA:** Trabaja en el asentamiento en conjunto con los vecinos, tienen una sede en el barrio. Dan Microcréditos, apoyo escolar, talleres de violencia familiar, becas para secundaria y universidades, capacitaciones en oficios y mini créditos para mejoras habitacionales.
- ❖ **HABITAT PARA LA HUMANIDAD:** Organizaron un evento en el barrio el día del Hábitat y asesoran a los vecinos en temas legales.

EVENTOS:

DÍA MUNDIAL DEL HÁBITAT: Este día fue celebrado en el asentamiento, TECHO participó del evento convocados por Hábitat para la Humanidad, junto con Pro Vivienda Social, Sagrada Familia, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Unión Vecinal del barrio y la Fundación Concordia. Juntos firmamos un manifiesto de que las organizaciones estamos trabajando en conjunto en el barrio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1525

OPORTUNIDADES

❖ SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS "PROMEBA":

Trabaja en La Matanza, existen villas radicadas en el municipio, un ejemplo es Villa Palito, en la cual los vecinos participaron de la radicación de su barrio, interviniendo en las decisiones.

Se planteó un modelo de ejecución de 6 Programas de urbanización. Redes de agua, cloacas, alumbrado eléctrico, y desagües de agua de lluvia. Recuperaron espacios públicos, donde se localizan los equipamientos comunitarios como guarderías, SUM, salas de primeros auxilios, y los centros integradores comunitarios, C.I.C. Se finalizaron en la villa 500 viviendas, 750 mejoramientos y ampliaciones con sus correspondientes infraestructuras, la apertura de dos calles y la apertura de las calles internas en el casco histórico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER SABINA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO - RESOLUCION I.P.V. N° 303 - FECHA: 20 DE MAYO DE 2013

CORRESPONDE A DECRETO N° 1526

**CONVENIO EJECUCION DE VIVIENDA**

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Mayo de 2013, se reúnen el Sr. Intendente municipal **Dn. Miguel Ángel Isa**, por parte de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay 1.240 de la ciudad de Salta, con el **Lic. Fernando Adrián Alesanco Toffoli** Presidente del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), con domicilio legal en Avda. Belgrano 1349 de la ciudad Salta, con la finalidad de convenir la construcción de una vivienda, en un todo de acuerdo al Convenio 60 viviendas en Salta capital (Obra N° 1881), en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Esta vivienda se construirá en terreno de la provincia, otorgado por la Subsecretaria de Tierra y Hábitat a la Sra. Berta Carlina Suárez y Dante Gabriel Fernández, catastro N° 153.744, Manzana 389 A, Lote 25 de barrio Libertad, familia que cumple con los requisitos del programa además de tratarse de un caso especial, según está debidamente acreditado con documentación obrante en el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria del IPV.

A tales efectos, se acuerda lo siguiente:

Primero: El IPV financiará la vivienda según montos estipulados en el convenio: 60 viviendas en Salta capital, es decir, la suma de \$ 143.400, 00 y addenda si correspondiera.

Segundo: Los montos para este financiamiento provendrán del recupero del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria. (Según convenio ACU 661/12 Cláusula Quinta - Item O)

Es copia fiel del original
BOY FE Salta

21 MAY 2013

MARIANA PEREZ SUAREZ
ASESORA JURIDICA
I.P.V. - SALTA

ANEXO - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 505 - FECHA: 20 DE MAYO DE 2013



Tercero: Se conviene un plazo de 6 (seis) meses para la construcción y finalización de la obra, a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Cuarto: El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución de la Municipalidad de Salta y del IPV.

En prueba de conformidad se firman en lugar y fecha que se indica al comienzo, 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

~~Lic. FERNANDO ALESANO
Presidente
Municipalidad de Salta~~

Miguel Angel Isa
Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Es copia fiel del original
OY FE. Salta.

21 MAY 2013

MARIANA PEREZ SALAZAR
ASESORA JURÍDICA
I.P.V. - SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1526

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Ester Gagnica de Lozano
SILVIA ESTER GAGNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1529

PROTOCOLO ADICIONAL

Al Convenio Marco Institucional suscripto entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, en adelante la UCASAL con domicilio en Pellegrini N° 790, ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Director de la Escuela Universitaria de Música Maestro JORGE LHEZ y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, con domicilio en Av. Paraguay 1240, ciudad de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 316/12 y por Decreto Municipal N° 391/12, respectivamente, mediante el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto


El presente Protocolo tiene como objeto la cooperación entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, a través de su Escuela Universitaria de Música dependiente de la Facultad de Artes y Ciencias y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, a través de la Secretaria de Gobierno, para el desarrollo de "TALLERES DE CANTO CORAL Y DE GUITARRA", a dictarse en los Centros de Integración Comunitaria, en adelante (CIC).-

Cláusula Segunda: Obligaciones de las Partes

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

1. Se compromete a brindar las instalaciones de los Centros de Integración Comunitaria (CIC) para el desarrollo de los Talleres objeto del presente Protocolo, según la solicitud del coordinador interinstitucional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARAYZA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1529**

2. Se compromete a erogar en tiempo y forma a la Universidad Católica de Salta los montos necesarios para la realización de la propuesta, según lo presupuestado en la cláusula cuarta.

LA UCASAL

1. Se compromete a convocar y contratar el equipo interdisciplinario de Directores de Coro, profesionales y/o alumnos avanzados de la Carrera Universitaria de Música, necesarios para el desarrollo de los diferentes Talleres de la presente propuesta.
2. Se compromete a realizar:
 - A.- El Taller de Canto-Coral, que estará a cargo de Directores de Coro, propuestos por la Escuela Universitaria de Música de la UCASAL y será dictado en tres CIC a designar, con una carga horaria de dos (2) horas reloj cada clase y siendo dos (2) clases por semana, debiendo, los coordinadores, definir las días de la semana para su dictado.-
 - B.- El Taller de Guitarra, que será dictado por alumnos avanzados de las Carreras Universitarias de Música de la UCASAL en los cinco CIC de la ciudad de Salta, con una carga horaria de dos (2) horas reloj cada clase y siendo tres (3) clases por semana, debiendo, los coordinadores, definir las días de la semana para su dictado.
3. La UCASAL se compromete a presentar los informes necesarios y avances sobre dichos Talleres a los fines de evaluar el desarrollo de los mismos.

Cláusula Tercera: Coordinación del Protocolo

La Coordinación del presente Protocolo estará a cargo del Director de la Escuela Universitaria de Música, en representación de la UCASAL y de la Sra. Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quienes deberán acordar los alcances y modalidades de las obligaciones de las partes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO

CORRESPONDE A DECRETO N° 1529

cuando ello fuere necesario y toda otra actividad que tienda al logro de los fines previstos por el presente Protocolo Adicional.

Cláusula Cuarta: Términos económicos y plazo de ejecución

LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a la UCASAL un monto mensual de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700) para cada uno de los Directores del Taller de Canto-Coral, durante ocho meses, ascendiendo a una suma total de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos (\$ 40.800) por el desarrollo total del Taller mencionado y computados a partir del inicio del mismo. El pago se realizará entre los primeros diez (10) días de cada mes, a nombre de la UCASAL, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Banco MACRO

Cuenta Corriente en Pesos N° 3-100-0008005185-1

Sucursal: SALTA

CBU: 2850100-63000080051851-1

CUIT: 30-51859132-7

Asimismo se enviarán los datos del depósito por correo electrónico a rmolteni@ucasal.net a los fines de verificar el ingreso, recepción y confirmación de dicho depósito.

La UCASAL emitirá un recibo oficial a nombre de la MUNICIPALIDAD al inicio de cada mes. Los datos del recibo se especifican a continuación:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Consumidor Final

Dirección, Código Postal:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 1529

Cláusula Quinta: Vigencia

El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el período de ocho meses a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período, siempre que no sea denunciada, por alguna de las partes, su intención de rescindir. En este último caso deberá concluirse con los programas en ejecución.-

Cláusula Sexta: Rescisión:


Este Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días.

Cláusula Séptima: Resolución amistosa de controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin tener que recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima. Asimismo, ambas partes, acuerdan que de no llegar a una resolución amistosa por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

Cláusula Octava: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




SILVIA ESTER SARMIENTO de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1529

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

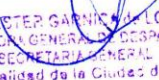


Dr. Matías A. Canedo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



JORGE WALTER LHEZ
Director
Escuela Universitaria de Música
Universidad Católica de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1544

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN
OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

-----Entre LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, en adelante "FORS", con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo 1180, piso 2 oficina 203 C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por la Dra. Alessandra Minnicelli, por una parte y la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad Dn. Miguel Ángel Isa, con domicilio en Av. Paraguay N ° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta por la otra y en adelante "EL MUNICIPIO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO tiene como principal objetivo el mejoramiento constante de la calidad de vida de sus habitantes, esto se logra a través de un exhaustivo diagnostico social, cultural y económico de su población.

Que para lograr los objetivos, el MUNICIPIO debe contar con herramientas, documentos e informes específicos que permitan meritar la estrategia y políticas publicas concretas en el desarrollo de su gobierno.

Que FORS es un espacio federal que vincula organizaciones para trabajar estratégicamente la Responsabilidad Social.

Que la misión de FORS es: Monitorear, analizar, difundir y promover herramientas y experiencias para alcanzar consensos en la conceptualización y sinergia en las prácticas de Responsabilidad Social.

Que FORS ha delineado como una de sus líneas principales de trabajo la formación, sensibilización y capacitación de las personas en torno a la Responsabilidad Social expresado esto en los cursos que actualmente está llevando adelante.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan implementar Programas de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución conjunta de Proyectos, Programas, Capacitación, Desarrollos Profesionales, Inspecciones y Monitoreos -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar Convenio Específicos en los que se comprometan recíprocamente para todas aquellas iniciativas que surjan -----



CONRESPONDE A DECRETO N° 1544

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos del mismo ambas partes proponen y designan como coordinadores del presente al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, en representación de **EL MUNICIPIO**, y a la Sra. Presidenta de la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social en representación de **FORS**, con el objeto de organizar, planificar, y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento de cada actividad demande.-----

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de un (1) año, con renovación automática. Podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones y establecen la modalidad del arbitraje y normativa de amigables componedores para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del Convenio.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Julio de 2013.-----

Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACION OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

— Entre la **FUNDACION OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** con sede en la calle Alicia Moreau de Justo 1180 piso 2 oficina 203 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FORS", representada en este acto por la Dra. Alessandra Minnicelli, DNI N°: 16.029.508 por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad Dn. Miguel Ángel Isa, DNI N° 13.758.662, por la otra parte, ambas de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio Especifico, el que se registrá por las siguientes cláusulas, a saber: _____

PRELIMINAR: En función del **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica** firmado oportunamente entre la **FUNDACION OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (FORS)** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con fecha 04 de Julio de 2013, se le encomienda a "FORS", la prestación del servicio que permita el desarrollo de un **PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA DENOMINADO "EVALUACIÓN DEL ESTADO DE MADUREZ EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOCIALMENTE RESPONSABLES"** _____

PRIMERA: Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el objetivo del presente Convenio es la prestación del servicio "**EVALUACIÓN DEL ESTADO DE MADUREZ EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOCIALMENTE RESPONSABLES**", el que será implementado en el Municipio de Salta, conforme el convenio citado en la cláusula preliminar. La prestación del servicio contribuirá como una forma de avanzar de manera sistémica hacia la calidad institucional.

SEGUNDA: Las características de las tareas a desarrollar; objetivos, alcance, cronograma, metodología y demás detalles se especifican en el "**ANEXO I**" el cual se adjunta y forma parte del presente. _____

TERCERA: "FORS", pone a disposición de "**EL MUNICIPIO**", sus capacidades técnicas y humanas, para la prestación del servicio en cuestión, así como "**EL MUNICIPIO**" pone a disposición de "FORS" su infraestructura edilicia y los recursos económicos y humanos, necesarios para la realización de las tareas mencionadas en el "**ANEXO I**". _____

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) mes contados desde la fecha de suscripción del mismo, siendo posible su prórroga a través de la firma de una Addenda de Prórroga. Todas las notificaciones previstas en el presente deberán ser efectuadas por medio fehaciente al domicilio constituido en el Convenio. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo. _____

QUINTA: Las partes acuerdan que "**FORS**" recibirá como contraprestación por la realización de las tareas detalladas en el "**ANEXO I**", la suma total de \$72.000 (pesos setenta y dos mil) contra presentación y aprobación de los respectivos documentos de trabajo y la presentación de las facturas correspondiente en aquiescencia con la normativa impositiva vigente en la materia.



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544

Fundación Observatorio de
RESPONSABILIDAD
SOCIAL

SEXTA: La propiedad intelectual de todas las herramientas de gestión y plataformas tecnológicas así como los contenidos son y serán de exclusiva propiedad de "FORS". "FORS" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso del presente Convenio y, aun con posterioridad, y como consecuencia del mismo, salvo que entre las partes que formen parte del presente, exista autorización para publicar contenidos, material y/o información que se desprenda de las actividades y/o acciones en la ejecución de este acuerdo y, con la salvedad, que no afecte intereses legítimos de cualquiera de las partes. _____

SEPTIMA: A todos los efectos las partes fijan domicilios: "FORS" en la calle Alicia Moreau de Justo 1180 piso 2 oficina 203 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución del presente convenio será sometida a la modalidad del arbitraje buscando solucionar las diferencias a través de las normas y principios de amigable componedores. _____

De conformidad firman los representantes de las partes DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta los 04 días del mes de Julio de 2013. _____

Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARIBOLDE LOTANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544



ANEXO I

Evaluación del Estado de Madurez en la Gestión de Proyectos de Socialmente Responsables**Confidencialidad**

La información contenida en esta propuesta relativa a la Asistencia Técnica ofrecidos, deberá ser tratada como confidencial y propiedad intelectual de ésta. Se prohíbe la divulgación de la misma excepto al personal involucrado en la evaluación de la propuesta, quienes estarán al tanto del uso confidencial y restringido de este documento o cualquiera de sus partes.

Por su parte, el oferente se compromete a no divulgar a terceros, ninguna información que no sea de carácter público obtenida en forma directa o a través del desarrollo de alguna tarea en particular, sin el previo consentimiento de la autoridad correspondiente.

MIGUEL ÁNGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNINA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544



Presentación

El número de proyectos en la mayoría de las organizaciones gubernamentales ha aumentado, por lo que la ejecución y administración de estos **proyectos** de manera **socialmente responsables** ha pasado a ser un punto estratégico para alcanzar los objetivos. Sin embargo en muchos casos se mantiene un enfoque hacia la gestión de proyectos de Responsabilidad Social que depende más de iniciativas individuales o aisladas, lo cual restringe la visibilidad y limita la capacidad para predecir las consecuencias de impacto de los mismos sobre el conjunto de interesados, que de la construcción e implementación de técnicas y metodologías basadas en mejores prácticas.


Si bien el control de la gestión de los proyectos de Responsabilidad Social va a recaer en un equipo con experiencia, debe existir un alto grado de compromiso por parte de toda la Organización en la medida en que todos son responsables de ejecutar los Proyectos y suministrar la información necesaria para su estructuración, monitoreo, control y cierre formal.

¿En que se sustenta nuestra propuesta de Asistencia técnica?

- Entendemos que se debe trabajar sobre Proyectos Socialmente Responsabilidad ya que la Responsabilidad Social atraviesa de forma transversal a toda la organización.
- Sensibilizamos los grupos de interés y formamos recursos propios para las organizaciones
- Proyectamos un ciclo de mejora continua
- Creamos las bases para la interacción en la temática de Responsabilidad Social, entre Gobierno – Universidad – Empresa, dejando claramente identificado sus roles.
- Aplicamos la metodología de Trabajo desarrollada por IMSIGES –Gestión Inteligente- bajo Licencia de Uso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER DARÍO DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544



Contexto

El desarrollo de las actividades económicas conlleva la implementación de acciones tendientes al desarrollo y cobertura de necesidades de intercambio o contraprestación dineraria, que se traducen en adquisición de bienes o recepción de moneda como forma de pago.

En un abordaje sencillo, se puede observar que estos movimientos bien pueden expresarse mediante las herramientas que la contabilidad financiera generó para ello, dando cuenta hoy día la significación que el uso de los Balances Contables tiene en el devenir de las operaciones comerciales. Estas herramientas contables tienen, para el entramado empresarial público o privado, especial importancia como forma transparente de comunicar e informar sobre la actividad de la organización y por su valor intrínseco a la hora de diagramar un eventual acceso en la Bolsa de Valores.

Entonces, al hablar de productos, intercambios o personas, cabría entender que la secuencia de productos finales no son meros resultados de procesos económicos que llevan a cubrir otras necesidades, sino que además importan las formas en las que se desarrolla aquel proceso productivo, y las cualidades sociales que de ellos se desprendan.

Este valor agregado no debe ser entendido como un costo adicional, sino más bien como un tratamiento en función de conjugar el "quehacer" como actividad generadora de sustentos, con el "modo" en que estas actividades devienen cotidianamente, y la valoración social que de ellas surjan.

Compete al Estado (y surge claramente conceptualizado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución N° 41/128 del 04 de diciembre de 1986), la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas, y ello conlleva el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera, y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste (conf. art. 2.3). A este respecto, la mencionada Resolución señala que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultante de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 6.3).

En este contexto consideramos de especial importancia que las organizaciones gubernamentales creen y gestionen, en un marco conceptual único, **Oficinas de Gestión de Proyecto de Responsabilidad Social**, máxime en este momento en que desde el Estado Nacional se están dando precisas señales de involucramiento en la temática tanto desde el Poder Ejecutivo Nacional como desde el Parlamento con iniciativas normativas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL FORERO
INTELENTE
Municipalidad de la Ciudad de Medellín



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544

Fundación Observatorio de
RESPONSABILIDAD
SOCIAL

Metodología de trabajo

Es sabido que todo cambio debe ser adecuadamente gestionado de forma de alcanzar con éxito el objetivo y minimizar los riesgos inherentes al proceso, para eso efectuaremos un trabajo integrado con el personal involucrado, promoviendo una adaptación activa y haciendo que las transformaciones a lograr preserven los valores, identidades y fortalezas, percibidas como valor por la organización.

Alineado con lo anteriormente mencionado nuestro equipo de trabajo realizaran actividades que tiendan especialmente a:

- *Promover: se ha demostrado que la mejor forma de obtener el mayor rendimiento las capacidades y talentos de las personas que trabajan para la organización generando mayor compromiso respecto de la función que desempeñan, es por ello que trabajaremos para preparar a las personas que deben intervenir en el cambio, tratando de comprender qué conocimientos tienen adquiridos y cuales otros deben conocer, ofreciéndoles nuestro asesoramiento y manteniendo un dialogo permanente para detectar sus dificultades.*
- *Integrar: se intentará detectar a quienes poseen los conocimientos necesarios y la predisposición adecuada, sumándolos y permitiendo liderar el cambio en pequeños grupos o disciplinas específicas facilitando la colaboración y aunando esfuerzos para facilitar el cumplimiento de las metas fijadas.*

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Suiza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CAPORICCI DE LOZANO



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544



Alcance

Evaluación del Estado de Madurez en Gestión de la Responsabilidad Social

Para poder desarrollar una estrategia de responsabilidad social es primordial conocer dónde nos encontramos, para luego poder identificar y definir el horizonte.

Mediante la utilización de herramientas de diagnóstico le proponemos realizar una evaluación de su organización, a la luz de la normativa disponible y teniendo en consideración aspectos éticos, económicos, sociales y medioambientales de su actividad, de sus productos o servicios en pos de determinar el estado de madurez de la gestión de proyectos socialmente responsables.

Se trata de entender apropiadamente la posición de su organización con respecto a sus grupos de interés, generando como resultado un mapeo de potenciales vinculaciones con los diferentes actores para alcanzar los objetivos organizacionales y para responder a las necesidades y expectativas de cada uno de ellos.

Durante el desarrollo del servicio con las preguntas: **Quién, Qué, Por Qué, Cuándo, Dónde** y **Cómo** para cuatro tipos de decisiones: **Dirección, Control, Ejecución y Comunicación.**

Evaluaremos entre otras cosas:

- ¿Quién define, ejecuta y audita cada proceso vinculado a la responsabilidad social?
- ¿Cómo se ejerce el control y seguimiento?
- ¿Quién lo ejerce tiene la autoridad para implantar nuevos diseños y normas de los procesos y servicios?
- ¿Quiénes ejecutan los procesos?
- ¿Formalmente, es clara y se acepta la cadena de responsabilidades para cada actividad?
- ¿Qué difusión vertical y horizontal de la información se realiza?
- ¿Qué difusión vertical y horizontal de la información se requiere?
- ¿Quién necesita saber qué y cómo?
- ¿Cuál es el mejor formato, contenido, medio y frecuencia para la comunicación basada en roles que se requiere?



CORRESPONDE A DECRETO N° 1544

Fundación Observatorio de
RESPONSABILIDAD
SOCIAL

Todo lo previamente desarrollado, se verá reflejado en el Documento de Recomendaciones realizado por FORS al final de esta primera etapa.


Resumen de Actividades

- *Presentación de nuestro equipo de trabajo.*
- *Definición del personal de la organización que será responsable del proyecto internamente y un referente como sponsor.*
- *Presentación de la metodología de trabajo.*
- *Definición del plan de acción.*
- *Planificación de entrevistas de relevamiento.*
- *Relevamiento.*
- *Elaboración de recomendaciones.*



MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta